

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)**

---

Clase de proceso:	Ejecutivo De Alimentos
Demandante:	MARIA BETTY ARCINIEGAS PRADA
Demandado:	MILLER SEDET MOLINA PERALTA
Radicación:	2009-00119
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Autoriza pago

Agréguese la certificación emitida por Universidad Corporativa Unificada de Educación Superior de fecha 16 de marzo de 2022, en la cual se acredita que el alimentario JUAN FELIPE MOLINA ARCINIÉGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.031.803.300, se encuentra matriculado y cursando primer semestre del programa técnico profesional en Registro de Procesos Productivos el cual inicia el 24 de abril de 2022 y finaliza el 24 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrándose ajustado con la previsión del inciso segundo del artículo 422, en armonía con el inciso tercero del artículo 413 del Código Civil, y la jurisprudencia sobre la vigencia de los alimentos, en el que se postula que mientras el alimentario, aun mayor de edad, continúe sus estudios y no pueda subsistir por sus propios medios, tiene derecho a percibir alimentos, este Juzgado por lo tanto, no encuentra reparo en mantener el pago de la cuota al beneficiario JUAN FELIPE MOLINA ARCINIEGAS.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO:** AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y del Juzgado, al joven JUAN FELIPE MOLINA ARCINIÉGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.031.803.300, correspondientes al pago de cuotas alimentarias.

**SEGUNDO:** ORDENAR de manera permanente la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de cuota de alimentos se encuentren a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia a JUAN FELIPE MOLINA ARCINIÉGAS, hasta que termine los estudios de educación superior o cumpla con la edad de 25 años.

**TERCERO:** EXHORTAR a JUAN FELIPE MOLINA ARCINIÉGAS, para que cada 6 meses allegue certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspenderse el pago de los títulos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 18  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**